



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

CONSTACIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el juzgado ha incurrido en un error al omitir el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada EILEEN GISSSED GAVIRIA AREVALO por medio del auto interlocutorio Nro. 1698 de la fecha 29 de agosto de 2023.

Calarcá, Quindío. 2 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá (Quindío), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N° 63-130-4003-002-**2023-00050-00**

Int. 2217

DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	: MAURICIO LONDOÑO GAVIRIA ARÉVALO EILEEN GISSSED GAVIRIA AREVALO
AUTO	: ADICIONA PROVIDENCIA.

Como quiera que en el auto de fecha 17 de octubre de 2023, se incurrió en un error al omitir el levantamiento del embargo consistente en:

- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cien por ciento (100%) de los honorarios previa deducción del salario mínimo legal vigente, que percibe la ejecutada **EILEEN GISSSED GAVIRIA AREVALO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.910.731, en razón a su vinculación por contrato de prestación de servicios con la empresa **BANCO BBVA**, identificada con el NIT Nro. 860.003.020-1.

Ahora bien, se procederá a adicionar al auto de fecha 17 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

- LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cien por ciento (100%) de los honorarios previa deducción del salario mínimo legal vigente, que percibe la ejecutada EILEEN GISSSED GAVIRIA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.910.731, en razón a su vinculación por contrato de prestación de servicios con la empresa BANCO BBVA, identificada con el NIT Nro. 860.003.020-1.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUNDIO

Se ordena ENTREGAR al demandado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares.

No se dejará sin efectos oficio alguno, toda vez que el despacho no decretó ninguno con dirección a la entidad BANCO BBVA, sin embargo, se dejará sin efectos el auto que decreta la medida cautelar con fecha 29 de agosto de 2023 con Nro. Interlocutorio 1698.

Se librarán oficio al pagador en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico notifica.co@bbva.com.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
148 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f99a7f6f3c6ec6de3de62e479ee2ffb50c11d6652eac6d864bde4960fb8a080**

Documento generado en 02/11/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SMZ